



Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MSC/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta.

Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO 2020

PRIMERO.- Visto el Informe/Propuesta de Dña. Rosario Trujillo Rodríguez, Trabajadora Social del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, con nº de colegiada 885, del Colegio Oficial de Trabajo Social de Las Palmas, de fecha 13 de abril de 2020, en relación a las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, para el año 2020, y en el que expone literalmente:

"Que en el año 2017 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local las "Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Municipio de Mogán", cuyo concepto y finalidad es cubrir necesidades básicas o de carácter puntual de la población de Mogán, con el fin de evitar una situación de exclusión social, mediante prestaciones de naturaleza económica o en especie de carácter periódica y/o no periódica.

Sin embargo, durante el desarrollo de dichas Bases, y debido a los cambios socio-económicos que se han venido produciendo, se ha detectado la necesidad de llevar a cabo una serie de cambios en las mismas, con el objeto de mejorar y adaptar las diferentes ayudas a la situación actual.

Así mismo, la declaración de Estado de Alarma en España, el pasado 14 de Marzo, mediante Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto un impacto sin precedentes en la economía a nivel nacional, que ha generado no sólo un aumento de la demanda de ayudas de emergencia social, sino la detección de situaciones nuevas que no encuentran cobertura a través de las actuales Bases.

Es por ello, que el Equipo Técnico de Política Social ha elaborado unas nuevas bases, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, así como aquellas derivadas del estado de alarma, contemplando también una ampliación de los tipos de ayudas a otorgar.

PROPONE

Sean aprobadas las modificaciones de las presentes "**Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, para el año 2020**".

SEGUNDO.- Visto el informe de Dña. Mónica Segura Cordero, laboral, abogada, adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 14/004/2020 de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

junio informe que emito al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que dice literalmente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de Trabajadora social de este Ayuntamiento de fecha 14/04/2020 con asunto Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia Social en el que se expresa literalmente:

"En el año 2017 fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local las "Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Municipio de Mogán", cuyo concepto y finalidad es cubrir necesidades básicas o de carácter puntual de la población de Mogán, con el fin de evitar una situación de exclusión social, mediante prestaciones de naturaleza económica o en especie de carácter periódica y/o no periódica.

Sin embargo, durante el desarrollo de dichas Bases, y debido a los cambios socio-económicos que se han venido produciendo, se ha detectado la necesidad de llevar a cabo una serie de cambios en las mismas, con el objeto de mejorar y adaptar las diferentes ayudas a la situación actual.

Así mismo, la declaración de Estado de Alarma en España, el pasado 14 de Marzo, mediante Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto un impacto sin precedentes en la economía a nivel nacional, que ha generado no sólo un aumento de la demanda de ayudas de emergencia social, sino la detección de situaciones nuevas que no encuentran cobertura a través de las actuales Bases.

Es por ello, que el Equipo Técnico de Política Social ha elaborado unas nuevas bases, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, así como aquellas derivadas del estado de alarma, contemplando también una ampliación de los tipos de ayudas a otorgar.

PROPONE

Sean aprobadas las modificaciones de las presentes "Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia social y Ayudas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 para el año 2020"

SEGUNDO.- Visto borrador de bases reguladoras que constan en el expediente, y que no se transcriben en aras a la brevedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.(en adelante LRRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(en adelante LGS)
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº 93 de 22 de julio de 2013, reglamento orgánico municipal (en adelante ROM)

SEGUNDA.- Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas



S006754aa903141493107e4065040c0f7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

Unidad Administrativa de Servicios Sociales
Expte.: 067/2020 Servicios Sociales
Ref.: RTR/MSC/mmm
Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

en el Boletín o Diario oficial correspondiente. Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración local.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A este respecto se ha considerar que este Ayuntamiento ya tiene aprobada la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 93 de 22 de julio de 2013.(art. 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de emergencia social.

TERCERA.-En lo que se refiere a la **competencia** la LRBRL establece en su artículo 25 el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CUARTA.- Las bases reguladoras han de contener como mínimo los extremos establecidos en el artículo 17.3 LGS; definición del objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Además deberá constar el procedimiento de concesión de la subvención, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos, cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución; plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.

Al respecto, y revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras, se regulan todos los extremos establecidos por el anterior artículo.

Con respecto al procedimiento de concesión, base segunda del texto de bases, será el de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS, así como las bases 17 y 21 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento, cumpliendo el texto de bases con lo establecido en las citadas normas.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, base décimo-quinta del texto de bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y la base veintiséis de la Ordenanza general de subvenciones.

Una vez aprobadas las presentes bases deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

QUINTA.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases y, considerando el Decreto N° 2049/2019 de 17 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldesa Presidenta en la Junta de Gobierno local así como la base 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. No obstante y considerando lo dispuesto por el artículo 10 de la LRJSP los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En virtud de lo expuesto es por lo que se **PROPONE** :

PRIMERO.- Avocar por la Alcaldía, para este acto, la competencia de la Junta de gobierno local para la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y para aquellas situaciones derivadas del estado de alarma por el covid-19 según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus consecuencias sociales y económicas para el año 2020.

SEGUNDO.- Que se aprueben las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y para aquellas situaciones derivadas del estado de alarma por el covid-19 según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus consecuencias sociales y económicas para el año 2020.

TERCERO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldía Presidencia, y la Corporación municipal. "

Por todo ello y en virtud de lo expuesto es por lo que, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Avocar para este acto, la competencia de la Junta de gobierno local para la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y para aquellas situaciones derivadas del estado de alarma por el covid-19 según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus consecuencias sociales y económicas para el año 2020.

SEGUNDO.- Aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas de emergencia social y para aquellas situaciones derivadas del estado de alarma por el covid-19" según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y sus consecuencias sociales y económicas para el año 2020.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19, PARA EL AÑO 2020

BASE PRIMERA. Exposición de motivos.

Las presentes bases están destinadas a regular la concesión de ayudas de emergencia social, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su



S006754aa903141493107e4065040c0ff

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22



Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social debido a la dificultad para la satisfacción de las mismas, dificultad que se ha visto agravada debido a la situación de crisis sanitaria, social y económica que ha generado el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la introducción de medidas de confinamiento y restricciones a la movilidad de la población, que han supuesto un impacto sin precedentes en la economía a nivel nacional.

Con ello, la crisis del coronavirus no ha constituido sólo una crisis sanitaria, sino también una emergencia económica y social, por lo que las administraciones públicas constituyen un pilar fundamental que deben enfrentar la implementación de medidas que protejan a la ciudadanía de sus efectos, para garantizar los derechos sociales, así como para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, sobrevenidas de esta situación.

Las presentes bases además están destinadas a asegurar el acceso al material escolar y libros de texto para todo el alumnado cuyas unidades familiares atraviesen una situación de necesidad, entendiendo que la educación es un derecho universal reconocido y que se debe garantizar el acceso a la misma en igualdad de condiciones.

BASE SEGUNDA. Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas tienen como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y aquellas situaciones derivadas de la declaración del estado de alarma, según Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Por otro lado, tiene como finalidad regular el sistema de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar y libros de texto, entendiendo este como todo aquel material que sea requerido desde el ámbito escolar para el pleno desarrollo de la actividad académica, dirigidas a las familias con escasos recursos económicos y con hijos/as en edad escolar, que se encuentren cursando estudios de educación infantil, educación obligatoria, primer y segundo curso de bachillerato y/o ciclos formativos de grado medio en centros públicos del municipio de Mogán o en centros de referencia por cercanía.

No constituyen objeto de estas ayudas los estudios post-obligatorios que pudiéndose estudiar en este municipio se estén realizando fuera, excepto cuando pueda acreditarse que no se ha obtenido plaza en el centro escolar municipal o la especialidad no se imparta en ningún centro municipal.

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva y de adjudicación directa las ayudas de emergencia social destinadas a facilitar la inserción social, económica y laboral de la población con dificultades de integración, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica y en los términos establecidos en estas bases. Todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2013 y publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

BASE TERCERA. Dotación Económica.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

La dotación económica de estas ayudas tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria que para el año natural se establezca en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Mogán, en concepto de ayudas de emergencia social, y con el importe que en el mismo se asigne.

BASE CUARTA. Concepto y finalidad.

Se entiende por ayudas de emergencia social aquellas prestaciones de naturaleza económica o en especie, de carácter periódica o no periódica, destinadas a cubrir necesidades básicas o de carácter puntual con el fin de evitar una situación de exclusión social.

BASE QUINTA. Tipos de ayudas y periodicidad.

Las ayudas de emergencia social pueden ser:

1. Ayudas ordinarias. Destinadas a cubrir necesidades básicas. Pueden ser de distintos tipos:

- **Ayudas de alimentación e higiene:** Se concederán por un período de tres meses, prorrogables en caso de situaciones excepcionales no imputables a la persona solicitante o unidad familiar, hasta un máximo de nueve meses en el año natural, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica valorará la temporalidad de la misma.
- **Ayudas de medicación:** Se concederán por un período de tres meses, prorrogables hasta un máximo de nueve meses, salvo casos de situaciones excepcionales no imputables a la persona o unidad familiar y/o enfermedades crónicas, y siempre que se adjunte receta emitida por el Servicio Canario de Salud y no sea subvencionada en su totalidad por el servicio.
- **Ayudas de transporte:** Se concederán en función del uso justificado de las mismas para el traslado a citas médicas, así como para la gestión y obtención de documentación necesaria para el trámite de ayudas destinadas a la mejora de la situación de la unidad familiar. De manera excepcional, y siempre y cuando no existan ingresos o estos sean insuficientes en la unidad familiar, se concederá esta ayuda para acudir al puesto de trabajo, únicamente el primer mes de contrato y hasta que se ingrese la primera nómina.

Estas ayudas pueden tener carácter urgente. Se trataría en este caso de ayudas puntuales y únicas destinadas a paliar de forma inmediata una situación de necesidad, y que puede ser finalista o bien ser concedidas mientras se realice el trámite de la ayuda ordinaria.

En el caso de personas transeúntes, donde no será exigible el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en esta normativa, esta ayuda va unida al ofrecimiento de recurso alojativo; el rechazo de este recurso pone fin a la intervención social.

2. Ayudas para la vivienda habitual. Encaminadas a sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministro eléctrico y de agua de la vivienda habitual. Pueden ser de dos tipos:

- **Ayudas para el alquiler e hipoteca:** Constituyen ayudas en concepto de alquiler e hipoteca las destinadas a sufragar los gastos de arrendamiento o pago del crédito hipotecario, concedidas por un periodo de tres meses, pudiendo concederse hasta un máximo de dos veces durante el año 2020, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica valorará la temporalidad de la misma.
- **Ayudas para el suministro eléctrico y suministro de agua:** Constituyen ayudas en concepto de suministro eléctrico y suministro de agua las destinadas a sufragar los gastos derivados del consumo eléctrico y consumo de agua de la vivienda habitual pudiéndose conceder en una o varias ocasiones, hasta agotar el importe máximo anual establecido para este concepto en la Base Octava. Respecto de la ayuda para el suministro de agua, únicamente será viable cuando el suministrador no sea una entidad pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

3. Ayudas Extraordinarias: Destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, debidamente acreditada y que no pueda ser cubierta por otro tipo de ayuda regulada por esta u otra administración. Son ayudas de carácter no periódico y finalistas, debiendo destinarse al objeto para el que fueron concedidas. Este tipo de ayudas se podrán recibir una vez al año.

4. Ayudas para libros de texto y material escolar: destinadas a cubrir gastos específicos relacionado con la adquisición de los libros de texto y material escolar, para el alumnado matriculado en algún centro escolar del municipio. Son ayudas de carácter finalista.

BASE SEXTA. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de ayudas las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Además de los requisitos generales establecidos en la base sexta de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, para ser beneficiario/a de estas ayudas será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Tener nacionalidad española o condición de personas refugiadas, asiladas o apátridas, así como las personas extranjeras residentes o personas transeúntes.
- Estar empadronadas y ser residentes en el término municipal de Mogán.
- Tener cumplidos 18 años de edad, o en caso de ser menor de edad, estar legalmente emancipado o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Acreditación de no poseer recursos económicos suficientes para sufragar los gastos objeto de la ayuda solicitada.
- Cumplir con los criterios de baremación establecidos en estas Bases.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo o haber iniciado los trámites para ello.
- La persona solicitante no debe disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Así mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- En el caso de ayudas ordinarias, no son de aplicación los requisitos establecidos en esta Base Sexta, pudiendo ser beneficiarias todas aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que residan habitualmente en Mogán, con independencia de su situación administrativa.
- En el supuesto de Ayudas para la vivienda habitual se requiere:

- Empadronamiento y residencia en el municipio de Mogán con un mínimo de seis meses anterior a la presentación de la solicitud, con independencia de su situación administrativa.
- Las viviendas objeto de estas ayudas deben reunir condiciones mínimas de habitabilidad.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- En el caso de solicitudes de alquiler:



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

e) En el caso de solicitudes de ayuda de hipoteca: las personas beneficiarias deben ser titulares del contrato de hipoteca o crédito hipotecario y no hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

f) En el caso de solicitudes de suministro eléctrico y suministro de agua: la persona solicitante debe ser titular del contrato de suministro eléctrico o de agua acreditado debidamente, o en su caso, que el/la titular del mismo coincida con el arrendador/a en los contratos de alquiler. En caso de no ser titular del contrato, acreditar la residencia de la unidad familiar mediante certificado de convivencia.

- No hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en vigor, con un tiempo mínimo de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, a excepción de una situación generada por el estado de alarma según según Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que implique una situación extrema de exclusión social, valorando la situación en comisión técnica. Y no existir relación de parentesco hasta el 2º grado entre arrendador/a y arrendatario/a.
- Para las Ayudas Extraordinarias: será necesario estar empadronado/a y residiendo en el municipio de Mogán al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento. La concesión de estas ayudas irá sujeta a que el/la solicitante no haya realizado el gasto de la ayuda solicitada con más de un mes de antelación a la fecha de presentación de la misma.

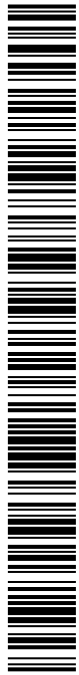
No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

- En el caso de solicitudes de ayudas para libros de texto y material escolar:
- Los estudiantes que se encuentren realizando estudios y que se quieran acoger a esta subvención no podrán superar los veinte años de edad.
- No disponer de recursos económicos suficientes para afrontar dicha necesidad.
- No ser beneficiario/a de ninguna clase de beca o ayuda para la misma finalidad, salvo en aquellos casos que tras analizar la situación socio-económica se considere necesaria conceder dicha ayuda para la cobertura total de la necesidad, previa valoración de la comisión técnica.
- Estar matriculados/as durante el presente curso en algún Centro Público del municipio.
- La unidad familiar deberá estar empadronada y ser residentes en el municipio de Mogán con un mínimo de seis meses, previos a esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. Conceptos. Criterios de baremación.

A los efectos de esta base, se entienden los siguientes conceptos:

- **Unidad familiar:** Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).
- **Unidad de convivencia:** Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.
- **Renta media disponible neta por persona y mes:** Se obtiene de la suma de todos los ingresos, restando la totalidad de los gastos deducibles que aparecen en la tabla siguiente, y el resultado se divide entre el número de miembros de la unidad familiar o en su caso unidad de convivencia. En caso de un solo miembro se divide entre 1.5.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

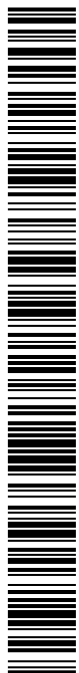
- **Ingresos:** Los efectivamente percibidos por la unidad familiar o unidad de convivencia, tanto por rendimiento de trabajo con o sin contrato laboral, por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.
- **Gastos:** Se entienden como gastos los siguientes conceptos contabilizados mensualmente:
 - a. Alimentos: 150€ cuando la unidad familiar esté formada por una única persona solicitante. Cuando la unidad familiar esté formada por más de una persona se computará 200€ por el/la solicitante, más 50€ por cada miembro de la unidad familiar, computándose por dos personas independientes aquellos que acrediten:
 1. Tener menores de 3 años a su cargo.
 2. Que algún miembro de la unidad familiar tenga una enfermedad crónica, debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud y que requieran de una alimentación específica, o tenga reconocida una discapacidad y/o dependencia que requiera tratamientos específicos.
 - b. Suministro de agua: máximo 30€.
 - c. Suministro de electricidad: máximo 80€.
 - d. Alquiler-Hipoteca: máximo 700€.
 - e. Comunidad: máximo 50€.
 - f. Teléfono: máximo 60€.
 - g. Pensión alimenticia: la establecida según convenio regulador y que se acrediten pagos actualizados de la misma.
 - h. Préstamos Bancarios o tarjeta de crédito: máximo 300€.
 - i. Escuela infantil: máximo 160€ por niño/a matriculado/a, siempre y cuando se acredite la necesidad del servicio.
 - j. Comedor escolar: Según cuota establecida, siempre y cuando se acredite la necesidad del servicio.
 - k. Farmacia: Se acreditará mediante factura y receta. Máximo 50€.
 - l. Seguro de decesos: Máximo 25 €.
 - m. Seguro de vida: Si lo exige el crédito hipotecario y siempre que se acredite su último pago. La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades.
 - n. Seguro de hogar: Siempre que se acredite su último pago. La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades.
 - o. Seguro de vehículo: se contabilizará un vehículo por unidad familiar. En este caso la cuantía anual se divide entre 12 mensualidades y no podrá superar la cantidad de 30€ al mes.
 - p. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): Siempre que se acredite su último pago, a cuantía anual dividida entre 12 mensualidades.
 - q. Impuesto sobre recogida de basura, según cuota establecida.

Serán criterios específicos de baremación económica los siguientes:

a) Para las Ayudas ordinarias y de vivienda habitual: Se regirá por la fórmula de ingresos menos gastos. Si aplicada la fórmula, la diferencia entre ingresos y gastos es igual o inferior a 120€, se concederá la ayuda en los importes establecidos en estas bases.

En caso contrario, se valorará negativamente.

Para la valoración de la solicitud de estas ayudas se computará ingresos y gastos de la unidad familiar. En el caso de que se tratara de una unidad de convivencia, se computará ingresos y gastos de la misma, a menos que se demostrara que no existe vinculación económica entre las unidades familiares. En



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

aquellos casos en los que las circunstancias no quedaran definidas, se valorará a través de Comisión Técnica.

b) Para las Ayudas extraordinarias:

Los porcentajes de ayuda concedidos a cada solicitante se obtienen a partir de la renta neta disponible por persona y mes aplicando la siguiente escala:

- Más de 400 € la ayuda será denegada.
- Entre 301 € y 400 € el 40% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 201 € y 300 €: el 60% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 101 € y 200 €: el 80% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Menos de 100 €: 99% de la ayuda máxima establecida por concepto.

En el caso de que el importe total del concepto a subvencionar sea inferior a la ayuda máxima establecida en estas bases ,se concederá el 99% de la ayuda sobre el importe del concepto y presupuesto seleccionado.

De los dos presupuestos presentados de diferentes empresas, se optará por el presupuesto más económico.

c) Para las Ayudas de libros de texto y material escolar:

Se registrá por la fórmula: Ingresos-Gastos/ n.º miembros de la unidad familiar = ó < 120 €

BASE OCTAVA. Importe de las ayudas.

a. En el caso de Ayudas Ordinarias:

1.- Las ayudas de alimentación e higiene consisten en una relación de alimentos y productos de higiene básicos en función del número de miembros de la unidad familiar, requiriendo cualquier variación de estos productos un informe médico que lo justifique. Atendiendo al número de componentes de la unidad familiar, se podrán conceder tarjetas con valor económico. De tal forma que para una persona sola el valor será de 150 euros. Cuando la unidad familiar esté formada por más de una persona se computará 200€ por el/la solicitante, más 50€ por cada miembro de la unidad familiar, computándose por dos personas independientes aquellos que acrediten:

- Tener menores de 3 años a su cargo.
- Que algún miembro de la unidad familiar tenga una enfermedad crónica, debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud y que requieran de una alimentación específica, o tenga reconocida una discapacidad y/o dependencia que requiera tratamientos específicos.

El importe máximo de las tarjetas con valor económico, teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar no podrá superar la cantidad de 500€/mes.

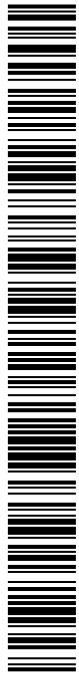
2.- Las ayudas de transporte consisten en facilitar una tarjeta de transporte público o ayuda económica, según valoración del Trabajador/a Social.

3.- Las ayudas de medicamentos consisten en la disposición de los medicamentos prescritos por receta médica del sistema sanitario público.

b. En el caso de las Ayudas para la Vivienda habitual.

1.- En el caso de Ayudas de Alquiler e Hipoteca:

- b. - Para las personas que no dispongan de ingresos económicos: importe máximo de 1.200 euros.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MSC/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

- Para las personas o unidades familiares que dispongan de ingresos económicos: 50% del coste del arrendamiento, con un importe máximo de 1.050 euros.

En caso de deuda de alquiler, y siempre que no se esté inmerso en un proceso de desahucio, la ayuda podrá ser destinada a los dos meses anteriores a la solicitud y el mes en curso, en los mismos términos de importes de este apartado.

2.- En el caso de Ayudas para el Suministro Eléctrico y Suministro de Agua , la cuantía máxima subvencionable corresponderá a 600,00€ (seiscientos euros) anuales, que pueden ser repartidos en distintas ayudas hasta alcanzar dicha cantidad. El importe de estas ayudas no podrá exceder el 99% del total de la factura. Respecto de la ayuda para el suministro de agua, únicamente será viable cuando el suministrador no sea una entidad pública.

c) En el caso de Ayudas Extraordinarias, el importe se ajustará a los porcentajes establecidos en las presentes bases, teniendo en cuenta que el importe máximo a subvencionar no puede superar el 99% del coste total del gasto extraordinario o presupuesto.. Estos importes se aplican a los siguientes conceptos:

- Tratamiento odontológico (debidamente justificado y que no sea financiado por la Seguridad Social): máximo 600€ (seiscientos euros).
- Ayudas ópticas: máximo 400€ (cuatrocientos euros).
- Prótesis auditivas: máximo 800 € por cada audifono.
- Gastos de transporte para acceder a recurso socio sanitario, siempre y cuando no esté cubierto por el Servicio Canario de Salud y/o Seguridad Social: máximo 350€ (trescientos cincuenta euros). En el caso de uso de vehículo particular se aplicará la vigente cuota por kilómetro aplicada por el Ayuntamiento, sin superar el importe máximo establecido.
- Contador de luz: máximo 500€ (quinientos euros).
- Gastos de transporte para retorno al país de origen, siempre que no se pueda acoger a las ayudas establecidas para el mismo concepto por otros organismos, y que la unidad familiar no tenga intención de retornar en el plazo mínimo de 5 años : máximo 1000€(mil euros) por persona y máximo de 2500 € (dos mil quinientos euros) por unidad familiar.
- Enseres para el hogar, en el caso de pérdida de los mismos por accidente en el hogar o como consecuencia de catástrofes naturales, siempre que se carezca de seguro o éste no lo cubra, así como en casos de carencia de enseres debido a una situación de necesidad extrema: máximo 600€ (seiscientos euros).
- Podrán ser objeto de ayudas, aquellas de tipo médico no contempladas en la relación anterior y que sean prescritas por el personal médico facultativo, en el caso de no ser financiada por la Seguridad Social: máximo 300€ (trescientos euros).

Otros conceptos no establecidos en esta Base y que respondan a una necesidad básica y a la prevención de una situación de exclusión social, y con propuesta favorable de la comisión técnica, máximo 600€ (seiscientos euros).

d) En el caso de solicitudes de ayudas para libros de texto y material escolar:

- **Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos** :La cantidad que el centro escolar solicite o en su defecto , del presupuesto del material solicitado por el centro educativo con un máximo de hasta 250 euros por alumno/a.

BASE NOVENA. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la ayuda.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará siempre a petición de la persona interesada estando el plazo abierto desde la aprobación de estas bases hasta la finalización del crédito disponible, y/o hasta 31 de diciembre de 2020.

BASE DÉCIMA. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al/la Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales al que se le asigne la iniciación del expediente.

La persona instructora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción podrán consistir en la petición de cuantos informes y documentación se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, o la iniciación de oficio del expediente, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista social presencial o telefónica, y/o visita domiciliaria.

Posteriormente se procederá a la valoración de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases.

Evaluada las solicitudes, el órgano instructor a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o denegación para todas las ayudas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones no podrá exceder de dos meses.

BASE DÉCIMA - PRIMERA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Formalizar la solicitud, una vez finalice la situación excepcional declarada, para los casos atendidos durante el estado de alarma.
- c) Justificar ante el órgano de concesión el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano de concesión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano de concesión la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda tanto de la persona solicitante, como de cualquiera de los miembros que componen la unidad de convivencia.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, en un plazo no superior a 3 meses.
- g) Colaborar con las medidas de inserción propuestas por el órgano gestor de la ayuda.

BASE DÉCIMO-SEGUNDA. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto a todo el año.

b) Lugar de presentación: Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Illtre. Ayuntamiento de Mogán y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La solicitud deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases, definidos en los anexos.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Documentación a presentar según la ayuda solicitada establecida en los anexos :

- DNI/NIE del/a solicitante y del resto de miembros que forman la unidad familiar
- Libro de Familia en caso de que existan menores y no posean DNI/NIE.
- Reconocimiento del Grado de Discapacidad, si es su caso.
- Reconocimiento del Grado de Dependencia, si es su caso.
- Justificante de representación legal en caso de estar incapacitado/a.
- Hijos/as a cargo y reconocidos por otro progenitor. Sentencia judicial donde se refleje el Convenio Regulador y Pensión Compensatoria, según su caso.
- Justificantes de ingresos de cada miembro de la unidad familiar
- Justificante de gastos de cada miembro de la unidad familiar.
- Extracto de las cuentas bancarias de los 3 último meses de los miembros de la unidad familiar.
- Documento de la entidad bancaria con los datos de la hipoteca.
- Informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, en su caso.
- Dos presupuestos originales de la ayuda que demanda, debidamente cumplimentado o factura en el caso de que el gasto se hubiera realizado en el mes anterior a la fecha de la solicitud.
- Alta a Terceros del/la solicitante o autorización de endosatario, según su caso.
- Certificado de matrícula de estudiantes de bachillerato o ciclo formativo según su caso, y justificante de no haber obtenido plaza en centro público del municipio si es su caso.
- Modelo de Declaración Responsable (Anexo VI).
- Documento acreditativo del Centro Escolar que solicite el material o presupuesto según su caso.
- Otros documentos que se consideren necesarios para la valoración de la situación socio-económica.
- Declaración Responsable si fuera su caso.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán; salvo el caso en el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tenga acceso a los mismos, será requeridos.

Las personas físicas interesadas en la obtención de estas ayudas deberán formular sus solicitudes utilizando el modelo establecido en el Anexo I de estas bases, adjuntando la documentación general establecida en el Anexo II.

Durante la situación excepcional declarada, la presentación de las solicitudes y documentación podrá efectuarse a través de vía telemática, correo electrónico y excepcionalmente, si la persona no dispusiese de medios para ello, a través de WhatsApp en el teléfono habilitado para tal fin. Durante este periodo se utilizarán los modelos de solicitud recogidos en los anexos III y IV de estas bases, de forma excepcional mientras dure el estado de alarma.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

BASE DÉCIMA-TERCERA. Comisión técnica de valoración.

La Comisión Técnica de valoración estará integrada por un número impar con un mínimo de tres Trabajadores/as Sociales del Área de Acción Social y Sociocomunitaria, siendo su función principal la valoración y emisión de dictamen sobre la resolución de aquellas solicitudes de ayudas en las que el/la Trabajador/a Social que instruye el expediente haya detectado situaciones de exclusión social. Además tendrá la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, y a la valoración de la temporalidad de las ayudas respecto al incremento de las mismas.

BASE DÉCIMO-CUARTA. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base quinta y, aplicados los criterios de valoración contemplados en la base sexta, puedan concurrir en las mismas alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
2. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
3. Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
4. Que en el período de cuatro meses anteriores a la solicitud, algún miembro de la unidad familiar, sin causa debidamente justificada, haya renunciado a la tramitación o perdido el derecho a percibir cualquier tipo de ayuda o subvención a la que pudiera acceder.
5. Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud, se detecte que se ha utilizado una ayuda social para una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
6. Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud o durante la tramitación de la misma, algún miembro de la unidad familiar, haya renunciado a ofertas de empleo o a formar parte en procesos de selección de empleo.
7. Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud, se detecte que el/la solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar haya viajado fuera de la Isla, salvo caso justificado de enfermedad grave o fallecimiento de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.
8. Que en el período de tres meses anteriores a la solicitud, no haya aceptado o cumplido las medidas establecidos en el proceso de intervención social destinadas a la mejora de la situación socio familiar.
9. Que se observe un nivel de vida superior al demostrado con la documentación aportada, debidamente justificado en el informe social emitido por la Comisión Técnica.
10. Que se haya verificado la ocultación o falseamiento de datos en la declaración responsable prescriptiva.
11. Que se compruebe que la unidad familiar cuenta con un saldo en la cuenta bancaria superior a los ingresos mensuales o al valor de la ayuda solicitada, previa valoración en Comisión Técnica.
12. Que se detecten gastos excesivos en conceptos que no sean de primera necesidad y que el importe supere el valor de la ayuda solicitada, en los tres meses anteriores a la solicitud, previa valoración en Comisión Técnica de Valoración.
13. Que cumpla requisitos para ser beneficiario/a de ayuda individual, en caso de solicitud de ayuda extraordinaria.

BASE DÉCIMO-QUINTA. Plazo, forma de justificación y abono de la ayuda.

La ayuda concedida se justificará con carácter general en el periodo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, según la Base 26 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 93 de 22/07/2013 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en los Registros Generales del Ayuntamiento de Mogán, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos de la empresa suministradora (nombre y apellidos, CIF o NIF/NIE, datos de la empresa) y los datos



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22



Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF/NIE), la fecha y lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

La ayuda concedida se podrá abonar de forma anticipada, mediante ingreso en la cuenta corriente cuyo titular sea el/la interesado/a. En caso de ayuda de alquiler o extraordinaria se podrá realizar el abono en la cuenta del/la propietario/a de la vivienda o de la empresa prestadora del servicio, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, mediante endoso.

En el caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta podrá ser concedida tras valoración de la Comisión Técnica.

La justificación parcial de esta ayuda conllevará el reintegro del remanente correspondiente.

La no presentación de la documentación justificativa, supondrá el reintegro del total de la subvención más los intereses de demora que se hayan generado desde su pago.

La ayuda de libros de texto y material escolar será abonada a la familia beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en el impreso de altas de terceros de la Tesorería Municipal, o se podrá realizar el abono en la cuenta del AMPA o centro escolar, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, mediante endoso.

BASE DÉCIMO-SEXTA. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la ayuda y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Concedida una ayuda, a solicitud de la persona interesada o podrá acordar su modificación o prórroga de la ayuda, previo informe del personal técnico de Servicios Sociales, o en su caso, de la Comisión Técnica de Valoración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

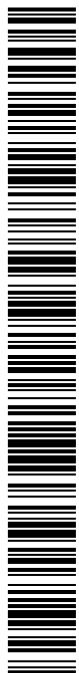
a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución o la prórroga de la ayuda no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

b) Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la ayuda, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la ayuda concedida.

BASE DÉCIMO-SÉPTIMA.- Revocación de las ayudas

Serán causas de revocación de las ayudas las siguientes:

1. Fallecimiento de la persona beneficiaria de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica, podrá acordarse la concesión a otro miembro de la unidad familiar, mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.
2. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
3. Traslado de la residencia de la persona beneficiaria a otro municipio.
4. Renuncia expresa de la persona solicitante.
5. La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por la persona solicitante, aún cuando reúna los requisitos para su concesión.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22

6. Que se incurra en algunas de las causas de denegación establecidas en la base décimo cuarta de las presentes bases.
7. Que el/la solicitante o la unidad familiar haya viajado fuera de la isla durante la vigencia de la ayuda, salvo caso justificado de enfermedad grave o fallecimiento de pariente de primer o segundo grado de consanguinidad.

BASE DÉCIMO-OCTAVA. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas ordinarias en concepto de alimentación e higiene, de manera excepcional, durante el año 2020, serán compatibles con las ayudas para la vivienda habitual.

Las ayudas para libros de texto y material escolar serán incompatibles con cualquier clase de beca o ayuda para la misma finalidad, salvo en aquellos casos que tras analizar la situación socio-económica se considere necesaria conceder dicha ayuda para la cobertura total de la necesidad, previa valoración de la comisión técnica.

BASE DÉCIMO-NOVENA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario/a: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas
- h) Incumplimiento de la obligación de la formalización de la solicitud de vivienda habitual una vez termine la declaración de estado de alarma: reintegro del 100%

BASE VIGÉSIMA. Responsables de las infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo sujetos responsables de las mismas los/as beneficiarios/as de las ayudas.

BASE VIGÉSIMA-PRIMERA. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los/as solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE VIGÉSIMA-SEGUNDA. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP nº 93 de 22 de julio de 2013 y demás normativa que resulte de aplicación.



S006754aa903141493107e4065040c0fT

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22



Unidad Administrativa de Servicios Sociales

Expte.: 067/2020 Servicios Sociales

Ref.: RTR/MS/mmm

Trámite: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS
DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 PARA EL AÑO
2020

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.-Que se de traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

QUINTO.- Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se de traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.

En Mogán, lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta.

El Secretario General Accidental

DAVID CHAO CASTRO

(Decreto 3146/2016 de 2 de diciembre)



S006754aa903141493107e4065040c0fT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	20/04/2020 12:20
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	20/04/2020 12:22